



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00024194-NEU-MEI - CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO "FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y DESARROLLO DEL NEUQUÉN"

VISTO:

EL EX-2022-00024194-NEU-MEI, las Leyes 3269 y 2612, el Decreto Reglamentario DECTO-2021-2295-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3269 crea el “Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén” como una herramienta de política fiscal y promoción del desarrollo sustentable de la provincia;

Que, conforme se expresa en el artículo 1º de la referida Ley, el mismo se constituye bajo la forma jurídica de un fideicomiso y se rige bajo los principios de transparencia, publicidad, segregación patrimonial, inembargabilidad, inalienabilidad y control parlamentario permanente;

Que el artículo 3º establece que el Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén está constituido por el Subfondo Anticíclico y el Subfondo de Desarrollo;

Que, conforme al artículo 4º, el Subfondo Anticíclico tiene por objeto amortiguar caídas en los ingresos corrientes de la Administración pública provincial y asistirle en situaciones de desastres y emergencias sanitarias (endemias o pandemias) previamente declaradas como tales por la Honorable Legislatura del Neuquén;

Que el artículo 10º establece que el Subfondo de Desarrollo tiene por objeto el de fomentar la diversificación de la matriz productiva y el desarrollo sostenible de la provincia, refiriéndose en el artículo 12º de la ley que sus recursos tendrán por destino único inversiones de capital estratégicas vinculadas al desarrollo logístico, la conectividad, la ciencia, tecnología, la innovación, la economía creativa y del conocimiento, el sector turístico, las energías limpias, la producción primaria y su cadena de valor;

Que la propia ley detalla los recursos con los que se constituye el fondo, determinando el artículo 15º que asume la forma jurídica de fideicomiso y las partes que en él intervendrán;

Que el artículo 16º prevé como Fiduciante a la provincia, representada por el Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo reemplace; como Fiduciario a Fiduciaria Neuquina S. A., como Beneficiario a la provincia o quien esta designe y como Fideicomisario se designa al fiduciante;

Que, asimismo, se prevé la participación del Banco Provincia del Neuquén S.A. como agente financiero y la conformación de un Consejo de Administración integrado por el Ministro Jefe de Gabinete, el Ministro de Economía e Infraestructura o quienes los replacen, y un representante del Poder Ejecutivo con rango de ministro o secretario de Estado con injerencia directa en las áreas estratégicas enunciadas en el artículo 12° de la Ley, y tres representantes designados por la Honorable Legislatura del Neuquén pertenecientes uno, al bloque del partido/alianza que gobierna; y dos, a los restantes bloques mayoritarios;

Que mediante la Ley 2612 se constituyó la sociedad Fiduciaria Neuquina S.A. que tiene por finalidad la administración y disposición en carácter de fiduciario del patrimonio que integren los fondos fiduciarios a crearse, y quien será la encargada de administrar el Fideicomiso, de acuerdo con el contrato respectivo aprobado en el presente y la Política de Inversiones aprobada por el Consejo de Administración;

Que es necesaria la aprobación del texto del Contrato por el cual se constituye el “Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén”;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** el Contrato de constitución del Fideicomiso denominado “Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén”, que como **IF-2022-00047677-NEU-MEI** forma parte integrante del presente decreto, el cual deberá ser suscripto por la Provincia del Neuquén, en su carácter de Fiduciante y Fiduciaria Neuquina S.A., en su carácter de Fiduciario, dentro de los diez (10) días de publicado el presente decreto en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: **AUTORÍZASE** al Ministro de Economía e Infraestructura o la autoridad que lo reemplace, a suscribir el Contrato de Fideicomiso aprobado por el artículo 1° del presente Decreto, en nombre y representación de la Provincia del Neuquén en su carácter del Fiduciante.

Artículo 3°: **DESÍGNASE** al Ministro Jefe de Gabinete, el Ministro de Economía e Infraestructura y al Secretario de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), o quienes los replacen en el futuro, como representantes del Poder Ejecutivo en el Consejo de Administración previsto en el artículo 16° inc. f) de la Ley 3269.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

